



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 326 - 2014
126 DIC. 2014

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:**

VISTOS:

El Registro N° 116891A -- presentado por doña Eiedma Mercedes Vargas Rojas, a través del que interpone un Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Secretaría General N° 087-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 1784 publicada en el diario oficial El Peruano el 31.03.14 se aprobó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el mismo que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que la conforman.

Que, el artículo 1° de la ordenanza indicada precisa que el Servicio de Parques de Lima, cuya sigla es SERPAR-LIMA, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima, con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tienen a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana.

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 087-2014 se resuelve imponer la sanción administrativa de AMONESTACIÓN ESCRITA a las Sras. Felicita Espinoza Sánchez ex Administradora del Parque Zonal Sinchi Roca y doña Eiedma Mercedes Vargas Rojas Administradora del Parque Zonal Huáscar y haber contravenido las obligaciones previstas en el inciso a) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, como es cumplir diligentemente los deberes que le impone el servicio público, hecho que implicaría la constitución de faltas de carácter disciplinario, conforme lo establece el artículo 28° inciso d) del acotado decreto legislativo, referido a la negligencia en el desempeño de sus funciones; así como al haber contravenido lo dispuesto en el artículo 129° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que señala que "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 212-2014 se dejó sin efecto el acto de notificación de la Resolución de Secretaría General N° 087-2014 debido a que incurrió en vicios de nulidad que la afectaba, disponiéndose la nueva notificación a la Sra. Mercedes Vargas.



SERPAR SERVICIO DE PARQUES
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
26 DIC 2014
RECIBIDO
Hora Firmo:



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

EA
AL
CL
OFF

Que, con fecha 27.11.14 se procede a notificar debidamente a doña Eledma Mercedes Vargas Rojas Administradora del Parque Zonal Huáscar, la Resolución de Secretaría General N° 087-2014.

Que, como consecuencia de ello, con fecha 03.12.14, doña Eledma Mercedes Vargas Rojas, a través del documento de la referencia, interpone un Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Secretaría General N° 087-2014.

Que, la imputación efectuada sobre la que se sostiene la sanción administrativa impuesta en contra de doña Eledma Mercedes Vargas Rojas Administradora del Parque Zonal Huáscar, es básicamente no haberse efectuado el requerimiento de servicios orientado a la adquisición de alimentos para animales, conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad, que precisa que una de las funciones de los Administradores de los Parques Zonales, es aquella establecida en el numeral 12.7 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad, que precisa como funciones generales de las Divisiones Administrativas de Parques, el requerir la contratación de personal, así como la adquisición de los bienes y servicios en general para la ejecución de las labores de su competencia.

Que, no obstante ello, doña Eledma Mercedes Vargas Rojas, en su recurso de reconsideración interpuesto, acredita la existencia del requerimiento de bienes correspondiente por parte de la Sra. Berenice Ninaquispe, médico veterinario de la entidad, llegándose a conformar inclusive al Comité Especial ad hoc encargado de realizar el proceso de selección correspondiente orientado a la adquisición de los alimentos para los animales del zoológico, hecho que elimina la responsabilidad o imputación atribuida a la impugnante, pues la no adquisición de alimentos no se realizó por causas atribuibles a su persona.

Que, en ese sentido, el suscrito considera que la impugnante carece de responsabilidad administrativa, correspondiendo acoger el recurso interpuesto.

Que, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784, que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña Eledma Mercedes Vargas Rojas en contra de la Resolución de Secretaría General N° 087-2014, dejándose sin efecto la sanción impuesta en contra de la impugnante, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la Sub Gerencia de Personal y a la interesada, conforme a ley.



RECIBIDO
26 DIC 2014
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Eledma M.
Vargas Rojas
20/12/14

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°

A: U.S.B.

Para Conocer y fines de cumplimiento con

Transmisión

N°

Lic.

[Signature]
BELRO ANDREA GLEDO RIVERA
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
26 DIC 2014
RECIBIDO
Firmo:

26 DIC 2014